



VIERNES 1º DE SETIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 171
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS DIECISIETE - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a treinta días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular doctora Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, doctores Luis Enrique RUBIO, María Marta Cáceres de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del señor Director de la Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y **ACORDARON:**

Y VISTO: La propuesta formulada por la Oficina Regional de América Latina de la Haya y aprobado por la Comisión de Acceso a la Justicia de la C.S.J.N., respecto al Protocolo de Actuación para la aplicación de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños;

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado Protocolo de Actuación, tiene como objetivo brindar pautas de actuación a los operadores del Convenio de La Haya dictado el día 25 de octubre de 1980, sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores de 1989.

Que en el mismo se acordó difundir el documento entre los Magistrados del país, con recomendación de su aplicación como herramienta para dar mayor celeridad a los procesos de restitución internacional de menores.

Que si bien, en el ámbito de la Provincia de Córdoba se encuentra vigente la Ley N° 10.419, que establece un procedimiento especial para la tramitación de estos casos, a tenor de la invitación formulada a éste Alto Cuerpo por parte del Organismo Internacional referenciado, se estima pertinente difundir dicho Protocolo, a los Sres. Magistrados con competencia en la materia (conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 489, Serie "A", de fecha 9 de agosto de 2016).

Por ello y lo dispuesto por los arts. 166, inc. 2º de la Constitución Provincial, y 12, inc. 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

SE RESUELVE:

I) TOMAR RAZON del "Protocolo de Actuación para el Funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños".

II) COMUNÍQUESE a los Señores Magistrados con competencia para tramitar y resolver en aquellos casos relacionados con Restitución Internacional de Menores y Régimen de Visitas Transfronterizas, designados por Acuerdo N° 489 Serie "A", de fecha 9 de agosto de 2016.

III) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 617 "A" Pag. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1315 Pag. 1

Decreto N° 1314 Pag. 2

Decreto N° 1265 Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 289 Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2137 Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 68 Pag. 5

Resolución N° 53 Pag. 6

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución N° 179 Pag. 6

AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M

Resolución N° 180 Pag. 7

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 66570 "J" Pag. 8

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

APROSS

Resolución N° 256 Pag. 8

Resolución N° 258 Pag. 9

Resolución N° 257 Pag. 10

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1315

Córdoba, 25 de Agosto de 2017.-

VISTO: el Expediente Letra "M" N° 11/2017 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Gabriela Ruth MONSERRAT, Titular del Registro Notarial N° 667 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Escribana María Eugenia ALMARAZ, Matrícula Profesional

N° 2566.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Gabriela Ruth MONSERRAT, fue designada titular del Registro Notarial N° 667 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 929 de fecha 22 de mayo de 2003 prestando Juramento de Ley el día 03 de julio de 2003 y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que la Escribana María Eugenia ALMARAZ no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendida dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorios, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/1975, lo dictaminado por la Dirección

de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 755/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1043/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria María Eugenia ALMARAZ M.I. N° 31.647.788 – Clase 1985), Matrícula Profesional N° 2566, como AD-CRIPTA al Registro Notarial N° 667 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1314

Córdoba, 25 de Agosto de 2017.-

VISTO: el Expediente Letra "C" N° 22/2015 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones el Escribano Darío Pablo Cabral, Titular del Registro Notarial N° 401, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Escribana Agustina Ferrer Vaquero, Matrícula Profesional N° 2370.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Darío Pablo Cabral, fue designado titular del Registro Notarial N° 401, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 701 de fecha 05 de julio de 2005, prestando Juramento de Ley el día 15 de julio de 2005 y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que la Escribana Agustina Ferrer Vaquero no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendida dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Pro-

vincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 758/2017 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 0001064/2017, y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria Agustina Ferrer Vaquero (D.N.I. N° 33.809.923 - Clase 1988), Matrícula Profesional N° 2370, como ADSCRIPTA al Registro Notarial N° 401, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1265

Córdoba, 17 de Agosto de 2017.-

VISTO: El Expediente N° 0045-014825/2009 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura

y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad

insta mediante Resolución N° 00847/2016 la individualización del excedente del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 – AVENIDA RICARDO ROJAS – TRAMO: AVENIDA RAFAEL NUÑEZ – CALLE MANUEL DE FALLA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Que obran en autos antecedentes que dan cuenta que conforme las prescripciones del artículo 34 de la Ley N° 9575 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2009) se declaró de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el bien inmueble de propiedad del señor Carlos Hugo MAZZONI, Matrícula Folio Real N° 137.996 por una superficie de 176,63 m2, individualizado oportunamente mediante Decreto N° 986/2009.

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la citada Dirección informa que el proyecto original comprendía una superficie de 176,63 m2 y la superficie ajustada resulta ser 208,20 m2, que implica una diferencia de 31,58 m2; todo conforme nuevo Plano de Mensura adjunto a los presentes actuados, visado por la Dirección General de Catastro.

Que se ha incorporado en autos copia de Matrícula y Plano de Mensura para Expropiación, así como detalles relativos a la fracción de terreno referida.

Que deberá darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor correspondiente a la fracción de terreno individualizada por el presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso a), 5 y 57 de la Ley N° 6394, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 604/16, por Fiscalía de Estado bajo el N°

977/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZASE la superficie excedente de 31,58 m2 del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 34 de la Ley N° 9575 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2009), e individualizado originalmente mediante Decreto N° 986/2009, ubicado en Quintas de Argüello, Departamento Capital, para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 – AVENIDA RICARDO ROJAS – TRAMO: AVENIDA RAFAEL NUÑEZ – CALLE MANUEL DE FALLA – DEPARTAMENTO CAPITAL", Propiedad N° 1101-0367959/1, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 137.996, a nombre del señor Carlos Hugo MAZZONI; la cual conforma una superficie total a ocupar de 208,20 m2, según Plano de Mensura para Expropiación e informe que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/xqVeUB>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 289

Córdoba, 31 de Agosto de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0200-001108/2017 en que la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a que se han producido nuevos ingresos provenientes de la Carta de Entendimiento firmada entre la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia UNICEF para el diseño de un sistema integral de control y monitoreo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba.

Que por tal motivo, se solicita rectificar el Programa 966 "Sistema Integral de Monitoreo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes" por un importe de \$ 488.000.-.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha mani-

festado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 566/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 49 (Rectificación) de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/AoJ4EX>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**Resolución General N° 2137**

Córdoba, 29 de Agosto de 2017.-

VISTO: Lo establecido por el Artículo 17 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 – T.O. 2015) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario, oportuno y conveniente optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional de sus recursos, a fin de continuar modernizándola y profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua.

QUE por diversos instrumentos legales se asignaron Funciones a Agentes que prestan servicios en esta Dirección, y dado que se han producido cambios en la organización de este Organismo y a fin de garantizar la operatividad del mismo y el desempeño de los Agentes, es preciso asignar al Personal que actualmente presta servicios en la Dirección General de Rentas que se detalla en la presente Resolución, las Funciones que se establecen para cada Agente.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Lic. María Natalia RUOLO, D.N.I. N° 25.608.943, las funciones que a continuación se detallan:

- Definir los objetivos y acciones de la Planificación de Plan de Gestión de Deuda de la Dirección General de Rentas para el ejercicio fiscal, a partir de las metas y directrices contenidas en el Plan Estratégico del Organismo y del presupuesto asignado.
- Definir, dirigir y coordinar la gestión de cobro de deuda en instancia administrativa, coordinar y controlar la gestión de cobro de deuda en instancia prejudicial, y promover la derivación a instancia judicial de los tributos administrados por esta Dirección adeudados por contribuyentes y responsables; y de las Acreencias No Tributarias cuya gestión sea encomendada a la Dirección General de Rentas, en el marco del Decreto N° 849/2005, Resolución Ministerial N° 237/2005, y en los términos que lo disponga la Encomienda respectiva.
- Requerir de Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales o Municipales toda información necesaria para la gestión de deuda administrativa de los Tributos y Acreencias No Tributarias administrados por esta Dirección.
- Expedir liquidaciones administrativas de deuda Tributaria y No Tributaria y su derivación a instancia prejudicial y judicial.
- Coordinar con otras Unidades Funcionales de la Repartición y Orga-

nismos vinculados a su gestión, las acciones relacionadas a la Recaudación de Acreencias No Tributarias.

- Elaborar y Proponer modificaciones a la Legislación vigente en materia de Acreencias Tributarias y No Tributarias que administra la Dirección General de Rentas.
- Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión.
- Asegurar el seguimiento de los planes de pagos perfeccionados en diferentes instancias de gestión; caducar y producir rechazos cuando corresponda a los contribuyentes, responsables, administrados e infractores.
- Definir las acciones de depuración y los criterios de deuda gestionable.
- Definir los universos de deuda en condiciones de ser reclamados judicialmente.
- Coordinar acciones con la Fiscalía Tributaria Adjunta para brindar soporte administrativo a la gestión judicial de las ejecuciones fiscales.
- Arbitrar canales de comunicación y colaboración con los juzgados provinciales con competencia fiscal.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR al Sr. Leandro GARCIA PRADO, D.N.I N° 28.657.244 las funciones que se detallan a continuación:

- Coordinar las actividades propias de la Administración Financiera del Organismo.
- Intervenir en la administración de Recursos Humanos.
- Coordinar tareas de Logística y Mantenimiento edilicio.
- Controlar la evolución de la Organización.
- Participar en los mecanismos de Comunicación Institucional.
- Participar en la Administración de los Sistemas de Gestión de la Calidad de la Organización.
- Supervisar el Proceso de Mejora Continua.
- Supervisar la actualización y difusión de los Manuales de la Organización.
- Asegurar la ejecución de tareas tendientes a mantener ordenada la documentación que se le entrega en custodia, garantizando la correcta registración, tendiente a una ágil identificación de la misma, permitiendo controlar los movimientos de entrega y devolución de documentación solicitada por los diferentes sectores.
- Arbitrar los medios para que cada Sector de la Organización disponga del espacio físico necesario para la guarda y consulta de la documentación archivada.
- Desarrollar y diseñar la política y los mecanismos de comunicación externa y la coordinación de las publicaciones de la DGR a todos los niveles, bajo la aprobación de la Dirección General.
- Dirigir las actividades y los recursos vinculados con las comunicaciones, la publicidad institucional y la imagen de la Dirección General de Rentas.
- Coordinar y gestionar -a pedido o requisitoria del Director General de Rentas y a través de la Secretaría de Ingresos Públicos-, con el área Prensa del Gobierno, las relaciones con los medios de comunicación y las acciones de difusión, a fin de dar a conocer a la ciudadanía cuestiones referidas al Organismo Fiscal, diseñando para ello los contenidos de las comunicaciones externas, debiendo medirse, en cada caso, su impacto.
- Realizar encuestas de opinión y relevar las mejoras a realizar.
- Efectuar el análisis, tratamiento y resolución -administrativa e informática- de los trámites en los casos en que resulte previsto. A saber:
 1. Aquellos en que se reiteren solicitudes, requerimientos y/o reclamos, los que revistan carácter de "Pronto Despacho" y aquellos provenientes de De-

ensorías del Pueblo y demás Organismos Oficiales de representación de los Ciudadanos.

2. Aquellos provenientes de actuaciones iniciadas por reclamos efectuados a través de medios "no presenciales" (vía postal, telefónica, etc.). En caso de que, atento su nivel de complejidad, dichos trámites no pudieran ser resueltos por esta unidad, la misma los derivará e instará ante el Sector técnico pertinente.

3. Organizar y supervisar el tratamiento de las Revisiones de Situaciones Fiscales iniciadas por contribuyentes no Proveedores del Estado.

4. Organizar y supervisar los niveles de trámites en stock, pudiendo intervenir de oficio en la resolución de los mismos cuando los plazos estén vencidos.

- Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de una gestión sustentable de la Organización en el marco de la Responsabilidad Social.
- Ordenar el archivo de los Expedientes que se resuelvan en el ámbito de la Dirección de Jurisdicción de Operaciones y Gestión Sustentable como asimismo en el de la Dirección General cuando corresponda.
- Autorizar la solicitud de publicación en el Boletín Oficial de Actos Administrativos, cuando corresponda conforme las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR a la Sr. Leandro GARCIA PRADO, D.N.I. N° 28.657.244 la función de Juez Administrativo para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 17 del Código

Tributario vigente – Ley N° 6006 – T.O. 2015 y modificatoria o norma que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 4°.- ASIGNAR al Ab. Carlos Ceferino KOVAL YANZI, D.N.I. N° 25.344.372, las funciones que se detallan a continuación:

- Dirigir, coordinar y controlar el procedimiento de ejecución Fiscal administrativa con control judicial hasta su conclusión definiendo las medidas cautelares que correspondan en cada supuesto.
- Sugerir la designación de Martilleros para la ejecución de medidas cautelares en las ejecuciones fiscales administrativas con control judicial.
- Expedir y Firmar las Liquidaciones de Deuda para Juicio – títulos ejecutivos – y las Certificaciones correspondientes que serán la base de la acción para el Juicio Ejecutivo de las Acreencias Tributarias y No Tributarias.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO los Artículos 3° y 10° de la Resolución General N° 2096/2016 (B.O. 29-07-2016).

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO.: LIC. HEBER FARFÁN. SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS. MINISTERIO DE FINANZAS.

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 68

Córdoba, 30 de Agosto de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0027-064766/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta en contra de la firma S&G CONSTRUCCIONES S.R.L y la aplicación de las sanciones y/o penalidades que por derecho correspondan, en el marco de la contratación para la restauración del baño de damas en el segundo subsuelo del edificio de este Ministerio, que se tramitara mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada N° 10/17 y adjudicada por Resolución N° 44/17 de esta Dirección General.

Que obran a fs. 63/2 a 68/2 las Condiciones de Contratación que forman parte de la Resolución supra citada, de las que se desprenden las obligaciones a cargo de dicha firma.

Que surge del Artículo 8.1 de las citadas Condiciones de Contratación la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, el que contempla que: "...El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. ..." y del Artículo 13 surge el Plazo de Mantenimiento de la Oferta, en tanto que el Artículo 21 estipula el Lugar y Plazo de prestación o entrega.

Que por otra parte, el Artículo 23 de las Condiciones de contratación establece que "El Área de Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos será el organismo de control de las infracciones

e incumplimientos y aplicación de las correspondientes penalidades, debiendo informar de esta situación a la Dirección General de Compras y Contrataciones Unidad Rectora Central, en los términos del punto 4.1 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/14, a los fines de que aplique las sanciones que correspondan".

Que a fs. 20 y siguientes del F.U. 47 obra glosada la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Mantenimiento de Oferta – (Obra Pública) Póliza N° 800951 de Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., de fecha 17 de mayo de 2017 y el Anexo N° 99 a la misma, la que tiene vigencia desde el día 19 de mayo de 2017 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Que luce incorporada la Orden de Compra N° 2017/000060, de la que fuera notificada la firma S&G CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme se desprende de las constancias de autos obrante a fs. 104/105.

Que a fs. 1 del F.U. 106 presenta nota la razón social que resultara adjudicataria, con fecha 27 de julio de 2017, formulando el desistimiento de mantener su oferta.

Que a fs. 107 obra informe del Área Contrataciones del que surge que atento al desistimiento de la oferta presentado por la firma S&G CONSTRUCCIONES S.R.L. y, en cumplimiento de los Artículos 15 y 23 de las Condiciones de Contratación que rigiera para la Compulsa Abreviada N° 10/2017, corresponde la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta y, en caso de corresponder, disponga aplicar las sanciones, multas y/o penalidades que por derecho correspondan.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo previsto en los Artículos 24 de la Ley N° 10.155, 24.1 del Decreto Reglamentario N° 305/14, Artículo 4 Punto 4.1 del Anexo V del mismo Decreto, Condiciones de Contratación que rigieran para la Compulsa Abreviada N° 10/17, lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 526/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**RESUELVE:**

Artículo 1° TENER PRESENTE el desistimiento efectuado por la firma S&G CONSTRUCCIONES S.R.L. con fecha 27 de julio de 2017 en la Compulsa Abreviada N° 10/17 y DISPONER la ejecución de la garantía de oferta constituida por la citada firma, mediante Póliza de Caucción N° 800951, contratada con Alba Compañía Argentina de Seguros S.A, por la suma de pesos quince mil (\$15.000).

Artículo 2° DAR intervención a la Procuración del Tesoro para la ejecución de la garantía y a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de aplicar la sanción que pudiere corresponderle a la firma S&G CONSTRUCCIONES S.R.L..

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 53

Córdoba, 7 de julio de 2017

VISTO: El expediente N° 0562-003330/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública N° 19/2017 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución N° 039/17 de esta Dirección General con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección de Policía Fiscal sitios en calle Rivera Indarte N° 742, entrada por Rivera Indarte N° 770 y Cochera por Rivera Indarte N° 750, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres, conforme al acta labrada al efecto, de la cual surgen la presentaciones de los siguientes oferentes: Mediterránea Clean S.R.L. cotiza el renglón único a un precio mensual de \$ 126.430.-, haciendo un total general de \$ 3.034.320.- y Juana Clementina Oviedo cotiza el renglón único a un precio mensual de \$ 89.693.-, haciendo un total general de \$ 2.152.632.-

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar por ser la oferta conveniente y por haber dado cumplimiento a todas las exigencias de los pliegos, a la firma Juana Clementina Oviedo a un monto mensual de \$ 89.693.-, haciendo un total general de \$ 2.152.632.-

Que obra constancia de que el Acta de Preadjudicación de la contratación fue publicada en el transparente del hall central del Ministerio y en el Portal web oficial de Compras y Contrataciones y que no se han recibido en término impugnaciones, conforme lo dispuesto en los puntos 7.1.5.2. y 7.1.5.3. del Decreto N° 305/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7, 22 y 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410 y artículo 7 Punto 7.1.6 del Decreto N°

305/14, Orden de Compra N° 2017/000073 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable y lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 36/17 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 438/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Licitación Pública N° 19/2017, autorizada por Resolución N° 039/17 de esta Dirección General, a favor de la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (C.U.I.T. N° 27-11588409-9), por un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Rivera Indarte N° 742, entrada por Rivera Indarte N° 770 y Cochera por Rivera Indarte N° 750, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo, a partir del 1° de setiembre de 2017, a un precio mensual de \$ 89.693.-, haciendo un total general de \$ 2.152.632.- estando la firma inscrita en Ingresos Brutos al N° 270488064.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.152.632.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el período setiembre-diciembre de 2017, \$ 358.772.- al Programa 156-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2018, \$ 1.076.316.- y por el período enero-agosto de 2019, \$ 717.544.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 179

Córdoba, 29 de agosto de 2017

VISTO: Las permisionarias del transporte público interurbano de pasajeros que prestan servicios en modalidad regular común y/o diferencial y oca-

sionalmente solicitan autorización para realizar viajes que se categorizan como especiales.

Y CONSIDERANDO:

Que las permisionarias del transporte público interurbano de pasajeros que prestan servicios en modalidad regular común y/o diferencial han solicitado en reiteradas oportunidades la autorización para realizar viajes ocasionales del tipo especial, sin contar con un permiso de explotación

para tal modalidad de servicio.

Que la Dirección General de Transporte ha cursado sendas notificaciones a F.E.T.A.P. y A.S.E.T.A.C. informando que sólo podrán prestar servicios en modalidad especial, obrero y escolar los permisionarios del servicio público de transporte interurbano de pasajeros que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro de Prestatarios y cuenten con el permiso de explotación en la referida modalidad, debiendo afectar de manera exclusiva el parque móvil a utilizar en dicho servicio.

Que sin perjuicio de lo expresado precedentemente, corresponde considerar casos de excepción en donde las empresas de transporte regular que cuenten con el correspondiente permiso de explotación en modalidad especial, obrero y escolar puedan utilizar unidades que estén afectadas al servicio regular, siempre que no se cobren por ellas subsidios de ningún tipo y su utilización no afecte la normal prestación del servicio público de transporte.

Que los referidos casos de excepción serán contemplados exclusivamente por esta Secretaría de Transporte o quien expresamente se autorice a tal fin.

Por todo lo expuesto, atento las facultades conferidas por la normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- DISPÓNESE que sólo podrán prestar servicios en mo-

dalidad especial, obrero y escolar los permisionarios del servicio público de transporte interurbano de pasajeros que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro de Prestatarios y cuenten con el permiso de explotación en la referida modalidad, debiendo afectar de manera exclusiva el parque móvil a utilizar en dicho servicio.

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que los casos de excepción en los que se plantee la utilización de unidades afectadas al servicio regular, serán considerados y resueltos exclusivamente por esta Secretaría de Transporte o quien expresamente se autorice a tal fin.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que la utilización en el servicio especial del parque móvil habilitado en el servicio regular, no deberá afectar la normal prestación de éste, lo cual será verificado mediante informe previo de la Dirección General de Transporte de Pasajeros.

Artículo 4°.- PROHÍBESE la utilización de unidades que perciban subsidios nacionales en el marco del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), sus regímenes complementarios (CCP), asignación del cupo de gasoil a precio diferencial y los que en un futuro pudieran establecerse.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO: LIC. GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M

RESOLUCION N° 180

Córdoba 03 de Agosto de 2017

VISTO: El expediente No. 0260-012241/2017 en el que obran Actas de Inspección No. 5653/16 y 4260/16 mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "CONTINENTAL PLAZA" sito en calle Juan B. Justo No. 141 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, Clase: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA registrado en esta Agencia a nombre de la firma RUCA HOTELERA S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona con las siguientes deficiencias:- Carecer de Libros de Registro de Pasajeros y/o Reclamos (Ley 7383) - Carecer de Fichas de tarifas o no exhibirlas de conformidad con el Art. 37 del Decreto 4506/81(Ley 7383)- No registrar las transferencias del establecimiento realizada por cualquier título (Ley 7383).

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo, ofreciera pruebas e iniciara trámite de transferencia y denominación correspondiente, sin que lo hubiera cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 7 expresa que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de la multa es de Pesos: Mil Seiscientos Treinta y Ocho (\$ 1.638). Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 084/17 considera que en el sub examen la firma titular del establecimiento ha violado las disposiciones de los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: c), h), i), del Decreto No. 5162/86. Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "CONTINENTAL PLAZA" con multa de pesos Nueve Mil Ochocientos Veintiocho (\$ 9.828) monto equivalente a Seis (6) tarifas a razón de Pesos Mil Seiscientos Treinta y Ocho (\$1.638).

Por ello el Dictamen No. 084/17 de la Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, las disposiciones de los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: c), h), i), del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA
TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SANCIONAR con multa de Pesos: NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$9.828.-) a la firma, RUCA HOTELERA S.R.L. titular del establecimiento denominado "CONTINENTAL PLAZA"; Clase: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA sito en calle Juan B. Justo No. 141 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia,

por infracción a los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383; Artículo 1º incisos: c), h), i), del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: CR. JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE / AB. DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR / CARLOS JOSE PAEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURISTICOS / ALBERTO ANTONIO PAOLINI, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 66570 - Letra:J

Córdoba, 31 de agosto de 2017

VISTO el Expediente N°: 0182-034673/2017 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 13/2017 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO DESTINADO A UNIDADES OPERATIVAS, DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO CENTRAL E INTERIOR DE POLICIA, INSTITUTOS DE FORMACION POLICIAL Y DEPARTAMENTO UNIDAD DE CONTENCIÓN DEL APREHENDIDO DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40º de la Ley N°: 10.410.

Lo establecido en la Ley N°: 10.155/2013 (Artículo 11º), en relación a las atribuciones conferidas a esta instancia, para autorizar y adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera fuere su monto, a través de las cuentas especiales que se encuentren bajo esta administración.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.
2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Compras el llamado a Licitación Pública N°: 13/2017 destinado a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO DESTINADO A UNIDADES OPERATIVAS, DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO CENTRAL E INTERIOR DE POLICIA, INSTITUTOS DE

FORMACION POLICIAL Y DEPARTAMENTO UNIDAD DE CONTENCIÓN DEL APREHENDIDO DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" hasta la suma total estimada de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 209.391.552), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha Licitación Pública.

4. La erogación correspondiente se hará con cargo a: Jurisdicción 1.10, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 13 (Servicio de Racionamiento en Cocido), hasta la suma total estimada de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 19.513.152) y del Programa 758 ((C.E.) Seguridad Vial y Prevención- Cuenta Especial N°: 8560), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 13 (Servicio de Racionamiento en Cocido), hasta la suma total estimada de PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS (\$ 50.284.032) del presupuesto vigente y como Anticipo Año 2018 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total estimada de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 139.594.368).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

APROSS

Resolución N° 256

Córdoba, 30 de agosto de 2017

VISTO: La Resolución N° 0188/2015 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), mediante la cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14º de la Ley 9361, punto l) para cubrir trece (13) cargos vacantes

del Agrupamiento Administrativo para las Delegaciones del Interior; quince (15) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo y dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Oficios para Capital de la citada Jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el Artículo 16 de la Ley N° 9361, mediante Resolución N° 0079/2015, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicado en la Página web Oficial del Gobierno Provincial. Asimismo, mediante Resolución N° 0206/2015, fueron designa-

dos los integrantes de los Tribunales de Concurso N° 1 y N° 2, correspondientes a cada cargo a concursar dándose la debida publicidad a su conformación por cargo y jurisdicción en la página web Oficial de Gobierno.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que los días 4 al 6 de agosto de 2015 se previó conforme lo estableció el Cronograma respectivo, la presentación de las excusaciones y recusaciones de los miembros de los Tribunales del Concurso, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha de la prueba de oposición, prevista para el 22 de agosto de 2015, así como la prueba de informática en los casos procedentes.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en la página web oficial con fecha 24 de setiembre de 2015.

Que durante los días 29 de setiembre y el 01 de octubre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de méritos.

Que el Tribunal del Concurso recibió, consideró y respondió, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del Artículo 78 de la Ley 5350 (T.O por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página Web Oficial.

Que el primer y segundo lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones exigidas por la ley para acceder al cargo 232 – ADMINISTRATIVO DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES – AREA DE ASUNTOS LEGALES-, corresponde a los agentes

Sr. CARRANZA, Daniel Esteban (D.N.I. N° 27.468.097) y Sra. FERNANDEZ GOMEZ, María Mercedes (D.N.I. N° 29.181.557), respectivamente.

Que resulta necesario encomendar a la Jefatura de Área de Recursos Humanos de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el Artículo 15° de la citada norma.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 000886/17, lo informado por el Tribunal de Concurso de APROSS y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 9277.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha de la presente Resolución a los agentes Sr. CARRANZA, Daniel Esteban (D.N.I. N° 27.468.097) y Sra. FERNANDEZ GOMEZ, María Mercedes (D.N.I. N° 29.181.557), en el cargo 232 – ADMINISTRATIVO DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES –AREA DE ASUNTOS LEGALES- vacantes de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), por haber obtenido el primer y segundo lugar en el Orden de Mérito, respectivamente, correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0188/2015 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), en los términos del Artículo 14°, punto I de la Ley N° 9361.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Jefatura de Área de Recursos Humanos de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el Artículo 15° de la citada norma.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ministerio de Salud, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: CR. RAÚL GIGENA – PRESIDENTE / DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR – VICEPRESIDENTE / AB. GUSTAVO ALIAGA – VOCAL / PROF. GRACIELA FONTANESI – VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL – VOCAL

Resolución N° 258

Córdoba, 30 de agosto de 2017

VISTO: La Resolución N° 0188/2015 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), mediante la cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto I) para cubrir trece (13) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo para las Delegaciones del Interior; quince (15) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo y dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Oficinas para Capital de la citada Jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el Artículo 16 de la Ley N° 9361,

mediante Resolución N° 0079/2015, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicado en la Página web Oficial del Gobierno Provincial. Asimismo, mediante Resolución N° 0206/2015, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso N° 1 y N° 2, correspondientes a cada cargo a concursar dándose la debida publicidad a su conformación por cargo y jurisdicción en la página web Oficial de Gobierno. Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que los días 4 al 6 de agosto de 2015 se previó conforme lo estableció el Cronograma respectivo, la presentación de las excusaciones y recusaciones de los miembros de los Tribunales del Concurso, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de

Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha de la prueba de oposición, prevista para el 22 de agosto de 2015, así como la prueba de informática en los casos precedentes.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en la página web oficial con fecha 24 de setiembre de 2015.

Que durante los días 29 de setiembre y el 01 de octubre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de méritos.

Que el Tribunal del Concurso recibió, consideró y respondió, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del Artículo 78 de la Ley 5350 (T.O por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página Web Oficial.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones exigidas por la ley para acceder al cargo 227 – ADMINISTRATIVO DELEGACIONES DEL INTERIOR MINA CLAVERO, corresponde al agente Sr. ALVEZ, Juan Manuel (D.N.I. N° 28.626.600).

Que resulta necesario encomendar a la Jefatura de Área de Recursos Humanos de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos esta-

blecidos por los Artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el Artículo 15° de la citada norma.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 000942/17, lo informado por el Tribunal de Concurso de APROSS y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 9277.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha de la presente Resolución al agente Sr. ALVEZ, Juan Manuel (D.N.I. N° 28.626.600), en el cargo 227 – ADMINISTRATIVO DELEGACIONES DEL INTERIOR MINA CLAVERO, vacante de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito, correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0188/2015 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), en los términos del Artículo 14°, punto I de la Ley N° 9361.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Jefatura de Área de Recursos Humanos de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el Artículo 15° de la citada norma.

Artículo 3°.- PROTOCOLÉCESE, comuníquese al Ministerio de Salud, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: CR. RAÚL GIGENA – PRESIDENTE / DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR – VICEPRESIDENTE / AB. GUSTAVO ALIAGA – VOCAL / PROF. GRACIELA FONTANESI – VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL – VOCAL

Resolución N° 257

Córdoba, 30 de agosto de 2017

VISTO: La Resolución N° 0188/2015 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), mediante la cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto I) para cubrir trece (13) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo para las Delegaciones del Interior; quince (15) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo y dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Oficinas para Capital de la citada Jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el Artículo 16 de la Ley N° 9361, mediante Resolución N° 0079/2015, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicado en la Página web Oficial del Gobierno Provincial. Asimismo, mediante Resolución N° 0206/2015, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso N° 1 y N° 2, correspondientes a cada cargo a concursar dándose la debida publicidad a su conformación por cargo y jurisdicción en la página web Oficial de Gobierno.

Que conforme al cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que los días 4 al 6 de agosto de 2015 se previó conforme lo estableció el Cronograma respectivo, la presentación de las excusaciones y recusaciones de los miembros de los Tribunales del Concurso, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha de la prueba de oposición, prevista para el 22 de agosto de 2015, así como la prueba de informática en los casos precedentes.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de

dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en la página web oficial con fecha 24 de setiembre de 2015.

Que durante los días 29 de setiembre y el 01 de octubre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de méritos.

Que el Tribunal del Concurso recepitó, consideró y respondió, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del Artículo 78 de la Ley 5350 (T.O por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página Web Oficial.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones exigidas por la ley para acceder al cargo 238 – ADMINISTRATIVO SECRETARIA PRIVADA – DIRECTORIO DE APROSS, corresponde al agente Srta. RAPETTI, María Victoria (D.N.I. N° 29.710.816).

Que resulta necesario encomendar a la Jefatura de Área de Recursos Humanos de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el Artículo 15° de la citada norma.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 000996/17, lo informado por el Tribunal de Concurso de APROSS y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 9277.

**EI DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha de la presente Resolución al agente Srta. RAPETTI, María Victoria (D.N.I. N° 29.710.816), en el cargo 238 – ADMINISTRATIVO - SECRETARIA PRIVADA – DIRECTORIO DE APROSS-, vacante de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito, correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0188/2015 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), en los términos del Artículo 14°, punto I de la Ley N° 9361.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Jefatura de Área de Recursos Humanos de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el Artículo 15° de la citada norma.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ministerio de Salud, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: CR. RAÚL GIGENA – PRESIDENTE / DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR – VICEPRESIDENTE / AB. GUSTAVO ALIAGA – VOCAL / PROF. GRACIELA FONTANESI – VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL – VOCAL